

## CARTA LOCAL DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL

Nosotros, **Kathryn Lo**, mayor de edad, casada, Abogada, con documento de Naciones Unidas con identificación SUNB15024, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en condición de Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Honduras, con dirección para efectos de comunicaciones en Lomas del Mayab, Casa No. 3127, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras. (en adelante ACNUR), y **Luis Martín Castillo Ochoa**, mayor de edad, soltero, Master en Economía y Desarrollo, hondureño, con documento nacional de identificación No. 0801-1976-11249, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en condición de Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), entidad creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; condición que acredito mediante acta No.217-2023 de la reunión ordinaria de la Comisión Nacional celebrada el 22 de septiembre del 2023 y con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C. (en adelante CONEANFO), denominadas conjuntamente como “Las Partes”,

**CONSIDERANDO:** El interés de profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a las Partes.

**CONSIDERANDO:** Que ACNUR es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 319 (IV), de 3 de diciembre de 1949, y que asume las funciones de proporcionar protección internacional a los refugiados y, junto con los Gobiernos, de buscar soluciones permanentes a sus problemas, como se refleja en el Estatuto del ACNUR, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 428 (V), de 14 de diciembre de 1950, así como en resoluciones posteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

**CONSIDERANDO:** Que ACNUR mantiene una Oficina en Honduras de conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Honduras y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de 21 de junio de 2016.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-053-2013, el Gobierno de Honduras reconoció el desplazamiento forzado generado por la violencia como una situación real y emergente, y como resultado finalmente adoptó la Ley para la prevención, atención y protección de personas desplazadas internamente en diciembre de 2022 para responder al desplazamiento



interno a causa de la violencia generalizada y las violaciones a derechos humanos, mediante la creación del Sistema Nacional de Respuesta al Desplazamiento Forzado Interno (SINARDEFI) como esquema nacional de coordinación, la Comisión Interinstitucional de Protección a Personas Desplazadas Forzadamente (CIPPDEF) como el órgano de toma de decisiones, la DIPPDIV y Unidades Municipales de Atención y Protección a Personas Desplazadas Forzadamente (UMAPPDEF) como entidades operativas de protección.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de Honduras y el Sistema de Naciones Unidas firmaron, en agosto de 2021, el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en Honduras 2022 – 2026 a través del cual se define la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de su cooperación - tanto a nivel nacional como local - que se centra en las siguientes áreas: i. desarrollo sostenible ii. el sostenimiento de la paz y prevención de conflictos iii. la garantía y el ejercicio pleno de los derechos humanos y; iv la resiliencia, prevención y respuesta ante emergencias humanitarias, los cuales están alineados con las prioridades nacionales en materia de desarrollo, la agenda nacional 2030 y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

**CONSIDERANDO:** Que la estrategia del ACNUR en Honduras se articula bajo el principio de la responsabilidad del Estado como componente esencial y primordial en toda la respuesta al desplazamiento interno, que pretende consolidar un marco de protección que promueva (i) el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades nacionales y locales; (ii) la complementariedad de la respuesta de los actores humanitarios y de desarrollo; y (iii) el fortalecimiento de las estructuras comunitarias y organizativas.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los objetivos de ACNUR es el de aumentar su presencia y trabajo en comunidades vulnerables y con población desplazada por la fuerza, así como promover el apoyo técnico y fortalecimiento de las instituciones estatales que permita el acercamiento de servicios en zonas priorizadas y fronterizas, para lo cual se opera a través de un dispositivo de presencia de alcance nacional con una (1) Oficina Nacional en Tegucigalpa, una (1) Oficina de Terreno en San Pedro Sula, y tres (3) Unidades de Terreno en Tegucigalpa, Choluteca y Ocotepeque.

**CONSIDERANDO:** Que el ACNUR tiene una Estrategia Multianual de Medios de Vida e Inclusión Económica la cual, dentro de sus objetivos, estipula Facilitar el acceso a la formación en habilidades competitivas; Facilitar el acceso al empleo a través del apoyo de programas de formación orientados al mercado; y Promover la inclusión socioeconómica de las personas desplazadas por la fuerza y apátridas en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1, 8, y 10.

**CONSIDERANDO:** Que el ACNUR, en apoyo al Estado Hondureño en la implementación del Marco Integral Regional de Protección y Soluciones (MIRPS), busca desarrollar con autoridades estatales, actores de la sociedad civil y sector privado, estrategias y proyectos que mejoren el acceso de las personas desplazadas por la fuerza y apátridas, favoreciendo su inserción y reintegración socio económica, sin desconocer sus riesgos.



**CONSIDERANDO:** Que el artículo 03 de la Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal establece la creación de la Comisión Nacional para Desarrollo de La Educación Alternativa No Formal, con el propósito de atender las necesidades de educación, formación integral y capacitación laboral de la población excluida de los beneficios de la educación formal.

**CONSIDERANDO:** Que La Comisión Nacional Para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), fue establecida en 1998 mediante decreto legislativo No. 313-98 y decreto ejecutivo No. 0572-SE-99, y que según al artículo 8 de la Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, la Comisión será el foro de permanente diálogo, concertación y convergencia, y aportación compartida de responsabilidades y de recursos humanos, técnicos, y financieros, de los sectores del Estado con las instituciones de la sociedad civil, para atender las necesidades de las personas sin oportunidades educativas en el sistema formal.

**CONSIDERANDO:** Que los centros de formación técnica denominados Escuelas Taller donde está trabajando CONEANFO, están en las zonas geográficas que son accesibles para personas en comunidades de alto riesgo de desplazamiento priorizadas por ACNUR, que estas escuelas tienen como objetivo fortalecer competencias técnicas y humanas en estas zonas, mediante el desarrollo de procesos de formación técnica y vocacional, para la implementación emprendimientos y la promoción de procesos de inserción laboral con base en la demanda.

**CONSIDERANDO:** Que la CONEANFO ejecuta en Honduras el Programa Nacional de Escuelas Taller (PNET), en el marco del proyecto Formación de Competencias Laborales y Emprendimientos, el que actualmente está integrado por nueve escuelas taller, las cuales reciben además apoyo financiero para su funcionamiento por parte de las Municipalidades del territorio en las que se ubican cada una de ellas, contribuyendo a su sostenibilidad. A la vez, dentro del modelo de escuelas taller se realiza la intermediación laboral, vinculando las personas egresadas con los empleadores, logrando alcanzar en el último año un índice promedio del 70% de inserción laboral. De igual forma la CONEANFO certifica los procesos formativos de acuerdo con su norma Técnica de Certificación vigente.

**CONSIDERANDO:** Que la CONEANFO y el ACNUR comparten el interés de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas y grupos de personas desplazadas por fuerza y apátridas, siendo necesario un marco general que regule las relaciones de cooperación entre las partes y vista la conveniencia de un marco general que regule las relaciones de estrecha cooperación, en virtud de lo antes expuesto.

**POR LO TANTO,** acordamos celebrar la presente Carta Local de Entendimiento de conformidad con las siguientes cláusulas:

### **CLAUSULA I. OBJETO**

A través de la presente CARTA LOCAL DE ENTENDIMIENTO las Partes establecen los procedimientos de colaboración que facilitarán la coordinación y articulación de asistencia técnica y operativa entre ellas con el objetivo de promover el fortalecimiento de la respuesta institucional



para la integración socio-económica de las personas desplazadas por la fuerza y apátridas; a través (a) del acceso servicios de formación técnica, así como (b) de la búsqueda de soluciones duraderas para las personas y familias desplazadas por la fuerza y apátridas, ; desde un enfoque de derechos y que tenga en cuenta las necesidades, riesgos e impactos diferenciales en los diferentes sectores de la población.

## CLAUSULA II. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Se privilegiará la cooperación de las Partes en las siguientes áreas:

- 2.1 Fortalecimiento de la oferta de servicios de formación y educación no formal con enfoque de protección, para que responda a las necesidades específicas de la población desplazada por la fuerza y apátridas en Honduras, como mecanismo de promoción de la inclusión socioeconómica con enfoque de protección.
- 2.2 Inclusión de la población desplazada, retornada con necesidades de protección y refugiada en los talleres de CONEANFO y sus programas y acciones de inserción laboral.
- 2.3 Promoción de un acercamiento con actores estatales (Instituto Nacional de Migración (INM), Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS), Municipalidades, entre otros), y comunidades priorizadas donde el ACNUR tenga intervenciones, para promocionar los procesos de protección, formación, inserción laboral incluyendo la promoción de espacios de diálogos entre gobierno, sociedad civil, sector privado, y población desplazada.
- 2.4 Diseño e implementación de iniciativas de sensibilización dirigidas al sector privado sobre el tema de desplazamiento, la estigmatización y las barreras de acceso al mercado laboral y formación técnica que enfrenta la población personas desplazadas por la fuerza y apátridas.
- 2.5 Promoción de la participación del sector privado en intervenciones que busquen mejorar el acceso a medios de vida dignos y sostenibles para la población personas desplazadas por la fuerza y apátridas a nivel comunitario e individual.
- 2.6 Promoción conjunta de acciones de inclusión e integración socioeconómica de la población desplazada por la fuerza y apátridas.
- 2.7 Cualquiera otra que acuerden las Partes por escrito.

## CLAUSULA III. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

- 3.1 Las Partes pondrán el máximo empeño en llevar a cabo las actividades requeridas para el desarrollo de las áreas de cooperación previstas en la Cláusula II, en función de su disponibilidad de personal y recursos financieros, y sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable a cada Parte, incluidas las normas y procedimientos que rigen la contratación por parte del ACNUR.



- 3.2 Las Partes podrán desarrollar proyectos específicos respecto de cualquiera de las áreas de cooperación previstas en el Artículo III y, en su caso, suscribirán los acuerdos necesarios para su implementación.
- 3.3 Sin perjuicio de sus respectivas competencias y mandato, las Partes se comprometen a buscar la máxima coordinación y cooperación en los asuntos de interés común, así como a considerar favorablemente las solicitudes de cooperación de la otra Parte.
- 3.4 Las Partes conformarán un Comité Técnico, integrado por representantes designados por cada una, que se encargarán de la elaboración de un plan de trabajo, del seguimiento de las acciones, de la evaluación de los resultados, y de la puesta en marcha de nuevas propuestas de cooperación.
- 3.5 El Comité Técnico se establecerá como un espacio de intercambio de información, análisis y planeación sobre la evolución de esta Carta Local de Entendimiento, intervenciones y actividades realizadas en el marco de este Carta Local de Entendimiento y realizará reuniones para revisar el avance de las actividades llevadas a cabo en el marco del Plan de Trabajo que el Comité establecerá para planear actividades futuras.

#### **CLAUSULA IV. CONFIDENCIALIDAD**

- 4.1 Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte con motivo de la presente Carta, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.
- 4.2 Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la Parte que la proporcionó.
- 4.3 Las Partes cumplirán con todos los principios de protección de datos aplicables en el caso de que, con motivo de la presente Carta, traten datos personales, sin que esto implique el procesamiento de ningún dato personal de personas desplazadas por la fuerza y apátridas.
- 4.4 Las obligaciones de las Partes en virtud de este artículo permanecerán en vigor aún después de la terminación de la presente Carta de Entendimiento.

#### **CLÁUSULA V. PUBLICIDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL**

Si se considera oportuno, las Partes acordarán dar visibilidad a sus actividades e identificar y reconocer la contribución de cada una al objeto de la presente Carta en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con la misma. Ninguna de las Partes utilizará el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las Partes.

#### **CLÁUSULA VI. RESPONSABILIDAD Y GASTOS**

- 6.1 Salvo acuerdo expreso en contrario de las Partes, cada Parte correrá con los gastos en que incurra con motivo de la implementación de la presente Carta.



- 6.2 El personal designado por cada una de las Partes para la realización de las actividades derivadas de la presente Carta permanecerá bajo la dirección y dependencia de la Parte que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.
- 6.3 Cada Parte será responsable por los actos y omisiones de sus empleados y agentes.

#### **CLÁUSULA VII. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN**

- 7.1 Esta Carta Local de Entendimiento entrará en vigor en el momento de su firma por las Partes y tendrá una vigencia de dos años a partir de su firma.
- 7.2 La Carta podrá ser renovada y modificada por las Partes por escrito.
- 7.3 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Carta mediante aviso por escrito a la otra Parte con 90 días de antelación. En caso de terminación anticipada, las Partes asegurarán la conclusión ordenada de las actividades que estén desarrollándose.

#### **CLÁUSULA VIII. ARREGLO DE CONTROVERSIAS**

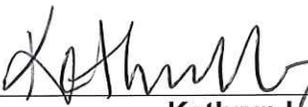
Toda diferencia o controversia que pudiera surgir entre las Partes sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en esta Carta Local de Entendimiento se resolverá de manera amistosa, ya sea por la negociación o por cualquier otro medio no judicial (incluyendo el arbitraje) acordado por las Partes.

#### **CLÁUSULA IX. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES**

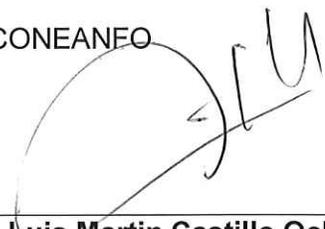
Nada de lo establecido en la presente Carta Local de Entendimiento o relativo a la misma podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas o de ACNUR (como órgano subsidiario de las Naciones Unidas).

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de ACNUR y de CONEANFO, suscriben la presente Carta Local de Entendimiento en la ciudad de Tegucigalpa en dos ejemplares originales e igualmente válidos, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Por ACNUR

  
**Kathryn Lo**  
Representante  


Por CONEANFO

  
**Luis Martin Castillo Ochoa**  
Presidente de la Comisión Nacional  
